

POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD EN EL PROCESO DE INVERSIÓN

Diciembre 2023

ESTADO DE REVISIONES Y MODIFICACIONES

A. Fechas de revisión

Fecha de revisión	12/2023
-------------------	---------

B. Detalle de modificaciones

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO	MODIFICACIONES	APROBADO
1.0	21/12/2023	Fusión de MV y MVP	Redacción inicial de la Política tras la fusión de MV y MVP tomando como referencia la política existente en MV,	Por el Consejo de administración celebrado el día 21/12/2023 (con efectos desde la fecha de efectividad de la fusión entre MV y MVP).

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. Marco Normativo.....	4
1.1.1. Normativa legal.....	4
1.1.2. Normativa interna	5
2. OBJETIVOS, DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS.....	5
2.1. Objetivos.....	5
2.2. Definición de los riesgos de sostenibilidad o ASG	6
2.3. Principios básicos	7
2.3.1. Principio de Proporcionalidad.....	7
2.3.2. Principio de Prudencia.....	7
2.3.3. Principio de Eficacia y Eficiencia.....	7
2.3.4. Principio de Integración.....	7
2.3.5. Principio de Responsabilidad	8
2.3.6. Principios de ASG	8
3. MODELO ORGANIZATIVO	8
3.1. Estructura organizativa.....	8
3.2. Relaciones con otras Unidades	8
3.3. Recursos	9
4. MODELO OPERATIVO	9
4.1. Competencias y responsabilidades de las Áreas afectadas por la integración de los riesgos de sostenibilidad en el proceso de toma de decisiones de inversión.....	9
4.1.1. Corresponde a los órganos de administración, dirección y supervisión	9
4.1.2. Corresponde a la Función de Riesgos	10
4.1.3. Responsabilidades del Comité de Inversiones.....	11
4.1.4. Responsabilidades del Departamento de Inversiones.....	12
4.2. Control y seguimiento del proceso de integración de los riesgos de sostenibilidad	12
4.3. Integración de los riesgos de sostenibilidad en la política de remuneración	15
4.4. Ejercicio del derecho de voto y compromiso.....	15
4.5. Canales de comunicación y flujo de información	15
5. REGLAS DE CONDUCTA	15
6. PLANES DE CONTINGENCIA.....	16
7. ADMINISTRACIÓN Y CAMBIOS EN LA POLITICA.....	16

1. INTRODUCCIÓN

La importancia creciente de la agenda global de Sostenibilidad, vertebrada en proyectos estratégicos como los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, los Acuerdos de París y el Pacto Verde Europeo (Green Deal), ponen de manifiesto la necesidad de que el sector asegurador disponga de un repositorio de indicadores ambientales, sociales y de gobierno corporativo relacionados con su actividad.



En 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó un nuevo marco mundial de desarrollo sostenible, en la conferencia celebrada en París COP21, en el que se elaboró el llamado Acuerdo de París sobre el Cambio Climático, constituido por los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) marcados en la Agenda 2030. Estos objetivos sirven como instrumento de orientación hacia la preparación de un futuro que asegure la estabilidad de una sociedad y un planeta, justo y sostenible mediante unas economías prósperas. El Acuerdo de París pretende incentivar y reforzar la respuesta al cambio climático logrando que los flujos financieros sean coherentes con una economía que contribuya a alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible garantizando la competitividad a largo plazo de la economía mundial.

A finales de 2019, la Comisión Europea presentó un plan integral para frenar el avance del cambio climático en diversos ámbitos de actuación llamado el Pacto Verde Europeo. Este pacto establece un plan de acción para impulsar un uso eficiente de los recursos mediante el paso a una economía limpia y circular, restaurar la biodiversidad y reducir la contaminación. El Pacto describe las inversiones necesarias y las herramientas de financiación disponibles para poder cumplir los compromisos adquiridos en el Acuerdo de París. La UE aspira a ser climáticamente neutra en 2050. Para alcanzar este objetivo, será necesario actuar en todos los sectores de nuestra economía, la UE ha desarrollado leyes que convierten este compromiso político en una obligación legal.



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



1.1. Marco Normativo

1.1.1. Normativa legal

	REGLAMENTO DE TAXONOMÍA	<i>Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Taxonomía de la UE).</i>
	REGLAMENTO DIVULGACIÓN - SFDR -	<i>Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relacionada con la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (en adelante, "Reglamento SFDR"). Este Reglamento exige a los participantes en los mercados financieros y a los asesores financieros que divulguen información específica sobre cómo abordan la integración de los riesgos de sostenibilidad y el análisis de los impactos adversos sobre la sostenibilidad.</i>
	NORMATIVA LOCAL	<i>Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.</i>
	REGLAMENTO SII	<i>Reglamento Delegado UE 2021/1256 21 de abril de 2021 por el que se modifica el Reglamento Delegado UE 2015/35 en lo que respecta a la integración de los riesgos de sostenibilidad en la gobernanza de las empresas de seguros y re. Directiva 2014/95/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos y su transposición en la Ley 11/2018 de diciembre, en materia de información no financiera y diversidad.</i>
	INFORMACIÓN NO FINANCIERA	<i>Directiva UE 2022/2464 de 14 de diciembre de 2022 por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas (CSRD)</i>

El objetivo principal de este documento es establecer la Política para integrar los riesgos de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones, teniendo en cuenta el artículo 3 del Reglamento (UE) 2019/2088 sobre divulgación de información en materia de sostenibilidad en el sector de los servicios financieros. Este reglamento establece la necesidad de especificar en sus políticas cómo integran en sus procesos de gestión de inversiones, así como evaluar de forma

continua, todos los riesgos de sostenibilidad relevantes que pudieran tener un efecto material adverso en el rendimiento financiero de la inversión y publicarlos.

Esta Política es aprobada por el Consejo de Administración de la Entidad y será revisada anualmente.

1.1.2. Normativa interna

- o Código de Conducta.
- o Modelo de Prevención de Riesgos Penales

2. OBJETIVOS, DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS

2.1. Objetivos

Los participantes en los mercados financieros deben integrar en sus procesos la evaluación continuada, no solo todos los riesgos financieros pertinentes sino también, de todos los riesgos de sostenibilidad que pudieran tener un efecto material negativo en la rentabilidad financiera de la inversión. Por lo tanto, los participantes en los mercados financieros deben especificar en sus políticas el modo en que integran dichos riesgos y hacerlas públicas.

MedVida Partners de Seguros y Reaseguros. S.A. (Sociedad Unipersonal) (en adelante, MedVida Partners o la Entidad) garantizará la identificación y evaluación de los riesgos de la sostenibilidad en las áreas de **suscripción e inversiones**, con el objetivo de que se tengan en cuenta en sus decisiones de inversión el principio responsable de recursos y los conceptos ambientales, sociales y de gobernanza. La presente política pretende modificar el proceso inversor hacia la sostenibilidad fijando los principios de actuación en la gestión de las inversiones.

Los criterios de sostenibilidad no sólo incluyen los **medioambientales**, sino que se incluyen también los **sociales** y los de **gobernanza**, por lo tanto, el objetivo principal de esta política es establecer el marco general por el que se llevará a cabo la valoración del riesgo de sostenibilidad y la consideración de los factores ASG¹ con el fin de poder garantizar su correcta integración y, por tanto, el cumplimiento de la normativa aplicable.

¹ ASG son las siglas de los criterios Ambientales Sociales y de Gobernanza



2.2. Definición de los riesgos de sostenibilidad o ASG

El Reglamento SFDR establece las siguientes definiciones:

- **Riesgo de sostenibilidad:** Evento medioambiental, social o de gobernanza que, de producirse, podría causar un impacto negativo real o potencial en el valor de la inversión o en el valor del pasivo.
- **Factor de sostenibilidad:** Cualquier información relacionada con cuestiones medioambientales y sociales, así como con el personal, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

Para la Entidad, los riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza se definen del siguiente modo:

- **Riesgos ambientales:** Cuestiones relativas a la calidad y funcionamiento del medio natural y de los sistemas naturales. Estos riesgos incluyen: pérdida de biodiversidad, emisiones de gases de efecto invernadero, cambio climático, energía renovable, eficiencia energética, aire, agua o agotamiento de recursos o contaminación, gestión de residuos, agotamiento estratosférico de ozono, cambio en el uso de la tierra, acidificación de los océanos y cambios en los ciclos de nitrógeno y fósforo.
- **Riesgos sociales:** Cuestiones relativas a los derechos, el bienestar y los intereses de las personas y las comunidades. Entre estas cuestiones figuran: derechos humanos, normas laborales en la cadena de suministro, trabajo infantil, esclavo y en condiciones de servidumbre, salud y seguridad en el lugar de trabajo, libertad de asociación y libertad de expresión, gestión del capital humano y relaciones con los empleados; diversidad; relaciones con las comunidades locales, actividades en zonas de conflicto, salud y acceso a la medicina, VIH/SIDA, protección de los consumidores y armas polémicas.
- **Riesgos de gobernanza:** Cuestiones relacionadas con la gobernanza de las empresas y otras entidades participadas, incluyendo: estructura de la junta, tamaño, diversidad, habilidades e independencia, salario de los ejecutivos, derechos de los accionistas, interacción con las partes interesadas, divulgación de información, ética empresarial, soborno y corrupción, controles internos y gestión de riesgos, y, en general, cuestiones

relacionadas con la relación entre la dirección de una empresa, su consejo de administración, sus accionistas y sus partes interesadas.

Esta categoría también puede incluir cuestiones de estrategia empresarial, que abarcan tanto las implicaciones de la estrategia empresarial para cuestiones ambientales y sociales, como el modo en que se implementarán las estrategias. Las cuestiones de gobernanza también incluyen cuestiones de gobernanza de los fondos, las facultades de los comités consultivos, las cuestiones de valoración, las estructuras de tasas, etc.

2.3. Principios básicos

2.3.1. Principio de Proporcionalidad

Teniendo en cuenta que la solvencia de las entidades aseguradoras deber valorarse individualmente en función de la naturaleza de sus riesgos, podemos considerar que la integración y valoración de los riesgos de sostenibilidad de una entidad en su sistema de gobierno de Solvencia II, se realizará en función y proporcionalmente a la naturaleza, escala y complejidad de los riesgos inherentes a su actividad.

2.3.2. Principio de Prudencia

Se invertirá solo en activos e instrumentos cuyos riesgos se pueda determinar, medir, vigilar, gestionar, controlar y notificar debidamente y teniendo en cuenta adecuadamente la evaluación de las necesidades globales de solvencia. Todos los activos, en particular los activos de cobertura del capital de solvencia obligatorio y del capital mínimo obligatorio, se invertirán de modo que queden garantizadas la seguridad, liquidez y rentabilidad del conjunto de la cartera.

Los activos de cobertura de las provisiones técnicas se invertirán también de forma que resulte coherente con la naturaleza y duración de las obligaciones de seguro y de reaseguro. Estos activos se invertirán buscando el interés general de todos los tomadores y beneficiarios, teniendo en cuenta todos los objetivos políticos declarados.

2.3.3. Principio de Eficacia y Eficiencia

El principio de eficacia persigue la consecución de los objetivos cumpliendo con los principios de los objetivos planteados.

El principio de eficiencia, que complementa al de eficacia, atiende a la optimización en el uso de los recursos para la consecución de los fines planteados.

2.3.4. Principio de Integración

La contribución sustancial a la mitigación de los riesgos de sostenibilidad (ASG), estará debidamente integrada en la estructura organizativa de la Entidad de forma transversal, en la toma de decisiones sobre la gestión de las inversiones, así como en su actividad de suscripción.

2.3.5. Principio de Responsabilidad

La responsabilidad en la Entidad del cumplimiento de la Política de integración de los riesgos de sostenibilidad recae principalmente en la Función de Riesgos, aunque la Función Actuarial y la Dirección de Inversiones tiene una implicación significativa, así como en el director de Riesgos, siendo el Consejo de Administración el último responsable del cumplimiento de dicha Política.

2.3.6. Principios de ASG

MedVida Partners toma como referencia los Principios del pacto Mundial de la ONU:

MedVida Partners rechaza cualquier práctica ilegal o fraudulenta para obtener ventajas empresariales y dispone de mecanismos para la prevención, vigilancia, denuncia y sanción de cualquier práctica de esta naturaleza que se ponga de manifiesto en el Grupo, en cualquiera de los territorios en los que opera.

MedVida Partners rechaza cualquier conducta que pueda suponer una vulneración de los derechos humanos y pretende consolidar una cultura de respeto a las personas y unos comportamientos favorables y abiertos a la diversidad, así como garantizar la igualdad efectiva de oportunidades y de trato de todos los colectivos con los que interactúa.

3. MODELO ORGANIZATIVO

3.1. Estructura organizativa

La responsabilidad de la gestión de los riesgos ASG recae en todas las unidades de la entidad, la primera línea en cuanto a la toma de posiciones y gestión, la segunda en cuanto a la evaluación control y reporting y la tercera en la evaluación de la eficacia. Pero en particular la Función de Riesgos en MedVida Partners recae sobre el Director de Riesgos contando con el apoyo tanto de la Unidad de Riesgos como del Comité de Riesgos.

Esta estructura se considera adecuada teniendo en cuenta el tamaño, naturaleza, escala y complejidad de las operaciones de la Entidad.

3.2. Relaciones con otras Unidades.

En el desempeño de sus actividades, la Función de Riesgos deberá coordinarse con las otras Funciones Fundamentales, así como con las otras unidades, ya que tiene que utilizar la información y documentación generadas por éstas para la consecución del proceso de gestión de los riesgos de la Entidad, incluidos los riesgos ASG. En este sentido, una relación de trabajo de cooperación entre la Función de Riesgos y el resto de Áreas de la Entidad favorecen una adecuada gestión.

Para el ejercicio de la monitorización de la gestión de los riesgos de sostenibilidad, la Función de Riesgos se encuentra autorizada a solicitar la información que considere relevante. En caso de que el responsable de dicha información considere que la misma tiene carácter restringido, se requerirá autorización expresa, para lo que se desarrollarán los correspondientes mecanismos de autorización. La información solicitada habrá de facilitarse dentro de un período razonable y habrá

de ser fiel e íntegra. A este respecto, la Función de Riesgos podrá también requerir acceso permanente a datos y a sistemas informáticos que le sean relevantes.

La Función de Riesgos comunicará al resto de Funciones clave de la Entidad aquellos hechos relevantes para el cumplimiento de sus objetivos.

La Función de Riesgos informará inmediatamente sobre cualquier intento de obstaculizar el desempeño de sus funciones al Consejero Delegado de MedVida Partners y en última instancia al Consejo de Administración de MedVida Partners o sus comisiones delegadas.

3.3. Recursos

La Función de Riesgos dispondrá de recursos suficientes para cumplir con sus objetivos de forma eficaz e independiente entre los que destacan medios humanos, tecnológicos y económicos.

El equipo de personas involucradas en la Función tendrá un dimensionamiento adecuado para cumplir con sus responsabilidades, teniendo en cuenta el volumen y la complejidad de sus actividades. El responsable de la Función de Riesgos reunirá los conocimientos, las aptitudes y las competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades.

Adicionalmente, el responsable de la Función de Riesgos deberá cumplir con el marco de competencias y los requisitos de aptitud y honorabilidad estipulados para dicho cargo.

Para la realización de ciertas actividades, se podrán designar expertos externos en cuyo caso el responsable de la Función de Riesgos deberá asegurarse de entender adecuadamente tanto los procedimientos realizados como las implicaciones de los resultados obtenidos por los externos asignados.

4. MODELO OPERATIVO

4.1. Competencias y responsabilidades de las Áreas afectadas por la integración de los riesgos de sostenibilidad en el proceso de toma de decisiones de inversión

4.1.1. Corresponde a los órganos de administración, dirección y supervisión

El órgano de administración, dirección y supervisión debe favorecer la integración de los riesgos de sostenibilidad, facilitando su identificación y valoración mediante las siguientes acciones:

- Definir la Estrategia de la entidad para la incorporación (adaptación y mitigación) de los riesgos "ASG".
- Identificar los riesgos que puedan ocasionar impactos reales y potenciales para la entidad, considerando el entorno económico, social, político, tecnológico y normativo en el corto, medio y largo plazo.
- Establecer la estrategia de la entidad que haya decidido de forma autónoma, teniendo en cuenta su apetito de riesgo.

- Marcar las pautas generales de las políticas de gobernanza coherente con los impactos de los riesgos "ASG".
- Integrar en los distintos ámbitos de la estrategia de la entidad (por ejemplo, de inversión, de negocio, RRHH e incentivos) para que puedan tenerse en cuenta en mayor o menor medida los riesgos "ASG".

La dirección debe favorecer la integración de los riesgos de sostenibilidad, facilitando su identificación y valoración mediante las siguientes acciones:

- Establecer las tareas y responsabilidades apropiadas al personal de la entidad en relación con la identificación, evaluación y gestión de los riesgos "ASG".
- Establecer procesos de implicación y coordinación del personal de la entidad en los planes estratégicos relativos a estos riesgos (incluidos planes de formación si fueran necesarios).
- Establecer procedimientos y procesos de información que garantice un seguimiento apropiado de los planes estratégicos establecidos.
- Establecer procedimientos efectivos para una correcta supervisión de los riesgos "ASG" en la gestión de riesgos.
- Introducir, en la medida de lo posible, sistemas de monitorización efectivos a través de las funciones.

4.1.2. Corresponde a la Función de Riesgos

La Función de Riesgos deben favorecer la integración de los riesgos de sostenibilidad, facilitando su identificación y valoración mediante las siguientes acciones:

- Establecer una estrategia de gestión de riesgos que pueda tenerse en cuenta en el plan de capital o estratégico; estableciendo prioridades, exclusiones, límites aprobados de tolerancia a determinados factores ASG.
- Establecer procedimientos y procesos de información que garanticen un seguimiento y un análisis activo de la información sobre los riesgos "ASG" significativos a los que se enfrente la Entidad, así como la eficacia del sistema de gestión de riesgos para detectarlos, afrontarlos, e incorporar las modificaciones adecuadas en el sistema cuando sea necesario.
- Monitorizar los impactos potenciales en los riesgos de sostenibilidad en las políticas generales de la entidad, incluyendo, en su caso, las de suscripción y/o inversión.
- Vigilar el impacto en los pasivos (BE) y activos de la pérdida de valor de las inversiones derivadas de los riesgos de sostenibilidad.
- Revisión del cumplimiento respecto a los requerimientos de transparencia en relación con la sostenibilidad.

- Evaluación del impacto de los riesgos "ASG" frente al riesgo operativo y reputacional.
- Establecimiento de medidas de mitigación y posibles medidas de contingencia respecto a los impactos de los riesgos "ASG".

La función de riesgos debe de identificar y evaluar los riesgos de sostenibilidad. Asimismo, estos riesgos tendrán que ser tenidos en cuenta como elementos de valoración de las necesidades globales de solvencia. Dentro de las áreas de la gestión de riesgos se incorporarán explícitamente los riesgos de sostenibilidad en las tareas de cada una de ellas:

Gestión de riesgo de inversión:

La entidad adopta medidas para garantizar que los riesgos de sostenibilidad relacionados con la cartera de inversiones se identifiquen, evalúen y gestionen adecuadamente.

La integración de los criterios ASG en la gestión de las inversiones como principio de actuación es compatible con el establecimiento, en caso de considerarse oportuno, de criterios de exclusión de ciertos activos de la cartera de inversión

Los posibles impactos de los riesgos de sostenibilidad en las inversiones de la entidad son:

Riesgos físicos: Riesgos derivados de los impactos físicos de los eventos y tendencias del factor de sostenibilidad considerado (por ejemplo, del clima u otros factores) en los activos, empresas y sectores, en la medida en que afecten a la rentabilidad y el coste del negocio y pueda dar lugar a impactos en los activos y carteras financieras (es decir, deuda, acciones).

Riesgo de transición: Riesgos derivados de cambios de mercado, de políticas, tecnológicos y sociales, que afectan a la rentabilidad y costes de los diversos negocios y sectores afectados por los cambios, en la medida en que puedan dar lugar a impactos en los activos y carteras financieras (es decir, deuda, acciones).

Riesgos de responsabilidad: Riesgos derivados de litigios (por ejemplo, una demanda colectiva relacionada con la consideración respecto al cambio climático en la toma de decisiones de inversión, o la divulgación inadecuada de los riesgos climáticos).

4.1.3. Responsabilidades del Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones supervisará que se cumplen los criterios de esta política e informará sobre los posibles conflictos de interés que pudieran surgir en este ámbito.

Revisar esta política al menos anualmente, presentándose al Consejo de Administración las modificaciones que se consideren oportunas para su aprobación.

4.1.4. Responsabilidades del Departamento de Inversiones

El Departamento de Inversiones es responsable de la aplicación de esta Política establecida por los órganos de administración, gestión y supervisión, la función de Gestión de Riesgos y el Comité de Inversiones.

4.2. Control y seguimiento del proceso de integración de los riesgos de sostenibilidad

MedVida Partners limitará su inversión en empresas que demuestren el menor esfuerzo para contribuir a un futuro más sostenible. Cuando sea pertinente y razonablemente posible, el análisis de las inversiones deberá incluir información sobre consideraciones ASG.

Los riesgos ASG deben tenerse en cuenta a la hora de tomar decisiones de inversión². Con este fin, MedVida Partners ha establecido ciertos criterios de inversión relacionados con ESG que se describen a continuación.

1. Restricciones relativas a las exclusiones sectoriales.

Estas exclusiones sectoriales se aplican a los productos unit linked y a los fondos de pensiones.

Sector	Límite Absoluto (%)	Puntuación ASG mínima de Moodys
Armas controvertidas	5	50
Combustibles fósiles	5	50
Tabaco	5	50
Juego	5	50
Ocio para adultos	0	N/A
Transgénicos	0	N/A
Bebidas Alcohólicas	5	50
Experimentación con animales	0	N/A

Por límite absoluto se entiende el porcentaje máximo de inversión de la cartera en cada sector controvertido. El cómputo de la cartera no tendrá en cuenta el efectivo.

Las Puntuaciones ASG de Moody's son puntuaciones específicas para cada emisor que reflejan la evaluación de Moody's de la probabilidad y magnitud de las exposiciones crediticias actuales y futuras relacionadas con la categoría de riesgo ASG, incluyendo, por ejemplo, el impacto que tienen sobre el valor de la garantía subyacente que respalda los valores, además de considerar

² SFDR - Art.6 - 1. a) cómo se integran los riesgos de sostenibilidad en las decisiones de inversión; y b) los resultados de la evaluación del impacto potencial de los riesgos de sostenibilidad en la rentabilidad de los productos financieros que ofrecen.

Reglamento Delegado SII - Art. 260.1. c) medidas que adoptará la empresa de seguros o reaseguros para garantizar que los riesgos de sostenibilidad relacionados con la cartera de inversiones se identifiquen, evalúen y gestionen adecuadamente.

Reglamento Delegado SII - Art. 275a. 1. Integración de los riesgos de sostenibilidad en el principio de prudencia. Al identificar, medir, supervisar, controlar, controlar, informar y evaluar los riesgos derivados de las inversiones, de conformidad con el artículo 132, apartado 2, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE (SII), las empresas de seguros y de reaseguros tendrán en cuenta los riesgos de sostenibilidad

cómo afecta la gobernanza de la operación a su calidad crediticia. Las puntuaciones ASG de Moody's proporcionan una clasificación frente a otras empresas del mismo universo de inversión, siendo 100 la mejor puntuación. El resto de las inversiones distintas de los unit linked y los fondos de pensiones deben tener una puntuación de 40 o superior en los sectores enumerados anteriormente, a menos que el Comité de Inversiones apruebe lo contrario.

En el caso de propuestas de inversión fuera de estos límites, no se restringirá la inversión siempre que el Comité de Inversiones la apruebe, aportando un análisis de la justificación de la inversión y la puntuación de Moody's.

(En todos los casos anteriores se entenderá que la puntuación de ASG podrá ser de Moody's o de un proveedor similar).

2. Criterios de inclusión basados en la alineación con los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas

Los siguientes principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas se verifican de acuerdo con las mejores prácticas del mercado para los productos unit linked y los fondos de pensiones.

Principios del Pacto Mundial ONU	Descripción
Principio 1:	Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia.
Principio 2:	Las empresas deben asegurarse de que sus empresas no son cómplices en la vulneración de los Derechos Humanos.
Principio 3:	Las empresas deben apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
Principio 4:	Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.
Principio 5:	Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil.
Principio 6:	Las empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación.
Principio 7:	Las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medioambiente.
Principio 8:	Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.
Principio 9:	Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medioambiente.

Principio 10: Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno.

Dentro del universo de inversión distinto de los productos unit linked y los fondos de pensiones, se dará preferencia a las empresas que cumplan los siguientes principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

3. Inversión en el mercado de deuda sostenible.

En igualdad de condiciones, MedVida Partners tendrá preferencia por las inversiones clasificadas como instrumentos del mercado de deuda sostenible. La Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA) estableció los siguientes tipos de deuda sostenible:

- Bonos Verdes
- Bonos Sociales
- Bonos sostenibles
- Bonos sostenibles vinculados
- Bonos climáticos

4. Inversión en el mercado de deuda privada

En igualdad de condiciones, MedVida Partners tendrá preferencia por las inversiones en el mercado de deuda privada que persigan los siguientes objetivos de inversión:

- Energías renovables
- Transporte limpio
- Gestión sostenible del agua y de las aguas residuales
- Eficiencia energética
- Protección y restauración de la biodiversidad, los ecosistemas y la gestión ambientalmente sostenible de los recursos naturales
- Prevención y control de la contaminación y economía circular
- Adaptación al cambio climático

5. Restricciones por país

MedVida Partners establece las siguientes restricciones a todas las inversiones en países que no combaten el blanqueo de capitales y se excluye la financiación del terrorismo, mediante la

exclusión de los países de las listas negra y gris del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional).

4.3. Integración de los riesgos de sostenibilidad en la política de remuneración

La política de remuneración debe utilizarse como herramienta para la integración de riesgos de sostenibilidad en las decisiones estratégicas de la Entidad.

La política debe incluir información sobre la coherencia de la integración de los riesgos de sostenibilidad publicando ese contenido en sus sitios web.

Esta obligación de transparencia tendrá en cuenta las obligaciones legales establecidas, considerando que la integración de los riesgos de sostenibilidad en la política de remuneración debe de estar coordinada con las informaciones que deba o pueda reportar la entidad al respecto.

4.4. Ejercicio del derecho de voto y compromiso

MedVida Partners ha optado por no desarrollar una Política de Implicación tal y como indica el Real Decreto 288/2021, de 20 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, como consecuencia de la transposición de la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas de las empresas de seguros autorizadas a operar en el ramo de vida, en relación con la actividad de seguro de vida, no incluyendo en su estrategia de inversión a largo plazo las inversiones en acciones de sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado situado en un Estado miembro de la Unión Europea.

4.5. Canales de comunicación y flujo de información

Los participantes en los mercados financieros publicarán en sus sitios web información sobre su política de integración de los riesgos de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones de inversión.

Los asesores financieros publicarán en sus sitios web información sobre sus políticas de integración de los riesgos de sostenibilidad en su asesoramiento sobre inversiones o seguros.

MV dispone de mecanismos internos de prevención, vigilancia, denuncia y sanción de prácticas que vulneren los estándares del Grupo.

5. REGLAS DE CONDUCTA

La Función de Riesgos debe cumplir las reglas de conducta descritas en la Política de Aptitud y Honorabilidad de la Entidad.

6. PLANES DE CONTINGENCIA

La Función de Riesgos tiene identificados sus riesgos, los controles asociados a cada uno de los riesgos y los indicadores asociados a dichos controles, así como el plan de contingencia establecido en cada caso, que han sido incorporados al Mapa de Procesos de la Entidad, en el que figuran identificados y agrupados todos los riesgos materiales, así como el plan de contingencia de los mismos.

La Entidad dispone de un Plan de Continuidad de Negocio que constituye el marco de referencia orientado a facilitar la definición, gestión, administración e implantación de los mecanismos y procedimientos necesarios para poder asegurar una recuperación en caso de contingencia parcial o total, que afecte en lo mínimo posible a nuestros Clientes y por lo tanto a nuestro Negocio.

7. ADMINISTRACIÓN Y CAMBIOS EN LA POLITICA

La responsabilidad de revisar periódicamente, y al menos una vez al año, la presente Política de Integración de los riesgos de sostenibilidad corresponde al responsable de la Función de Riesgos, quien evaluará si el contenido de la misma continúa siendo adecuado para permitir que la actividad cumpla con sus objetivos, o en caso de ser necesario, proceder a su actualización para ser sometida a aprobación por parte del Consejo de Administración

Cualquier modificación del presente documento estará supeditada a la aprobación previa del Consejo de Administración.